Anexo 2

ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES ILÍCITAS EN LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 28, párrafo décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) es la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en los que ejerce en forma exclusiva las facultades que el referido artículo constitucional y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, el Instituto tiene atribuciones de expedir, previa consulta pública, lineamientos en materia de investigaciones.

Que el diez de diciembre de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto, a través de medios electrónicos".

Que los Lineamientos antes referidos prevén, con carácter opcional, el uso de medios electrónicos para presentar un escrito de denuncia ante la Autoridad Investigadora del Instituto, con la finalidad de poner a disposición del público en general un mecanismo alternativo que reduzca la carga administrativa y facilite denunciar la probable existencia de conductas anticompetitivas, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Que los Lineamientos de mérito establecen que la presentación de denuncias a través de medios electrónicos será mediante el Sistema Electrónico de Presentación de Denuncias ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones (SEPDAI), que podrá utilizarse desde ese momento y hasta la emisión del acuerdo que ordene el inicio de la investigación, deseche la denuncia por notoria improcedencia o

la tenga por no presentada, según corresponda; y que los acuerdos de prevención, desechamiento o el que tenga por no presentada una denuncia, además de ser notificados a través del SEPDAI, deberán ser notificados de manera personal, lo que evita cumplir eficazmente con la finalidad de los Lineamientos.

Que, conforme a lo anterior, resulta necesario derogar el cuarto párrafo del artículo 9 de los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos, por lo que con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero y tercero, y 15, fracción XVIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5, párrafo primero, 12, fracción XXII, 18, párrafo séptimo, y 28, fracción X, de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1, 4, fracciones I y VI, 6, fracción XXXVIII, y 62, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se DEROGA el cuarto párrafo del artículo 9 de los Lineamientos para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de medios electrónicos, para quedar como sigue:

Artículo 9
I. a IV
(Se deroga párrafo)